



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 28 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 06598

DICTAMEN N° 77/14

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución por el que se solicita informe a la "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA SUSTANCIA PCB (BIFELINOS POLICLORADOS), COMÚNMENTE DENOMINADO ASKAREL", presentado por los senadores Arnoldo Wiens y Fernando Lugo.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

  
JORGE OVIEDO MATTO  
PRESIDENTE

  
DERLIS OSORIO  
RELATOR

OSCAR GONZÁLEZ DAHER  
VICEPRESIDENTE


MIEMBROS

  
RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI

ROBERTO RAMÓN ACEVEDO

EDUARDO R. PETTA



  
Carlos Rosso  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

POR EL QUE SE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA SUSTANCIA PCB (BIFENILOS POLICLORADOS), COMÚNMENTE DENOMINADO ASKAREL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos


- a) Cantidad de aceites y transformadores que contienen PCB (Bifenilos Policlorados), comúnmente denominado "Askarel" almacenados en el depósito ubicado en San Lorenzo – Laurety, u otras dependencias de la Ande.
- b) Existencia de algún plan de disposición final de aceites y transformadores que contiene PCB (Bifenilos Policlorados), comúnmente denominado "Askarel".
- c) Existencia de un inventario de aceites y transformadores que contienen PCB (Bifenilos Policlorados), comúnmente denominado "Askarel".
- d) Existencia de funcionarios de la Ande afectados en su salud de manera permanente por la exposición a esta sustancia.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.



$\frac{1}{1}$

  
**Carlos Rosso**  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - H. Cámara de Senadores